

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/NOV/2012 10:46:17 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 65599-0
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO
GLADYS YUGCHA

Expediente: 115635

Razón social: RUC: 0992352981001

ACUAKARI S.A.

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
REMITE OFICIO NO.SC.SG.DRS.Q.2012.08556
33114

Revisa el estado de su tramite por INTERNET 43
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Por medio de la presente y para los fines pertinentes, ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones dentro del capital social de la compañía ACUAKARL S.A. con RUC. Nº 0992352981001, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE JENNYFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA

Nacionalidad del Cedente Ecuatoriana

C.C. Nº 170827635-5

Estado Civil Casada

NOMBRE DEL CESIONARIO JORGE ANTONIO JACOME POLIT

Nacionalidad del Cesionario Ecuatoriana

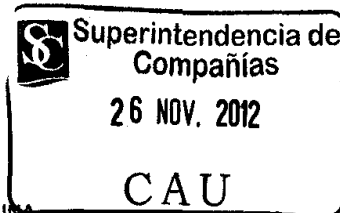
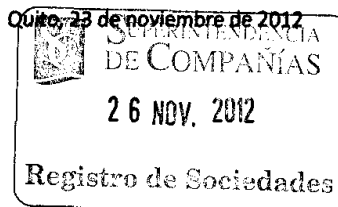
C.C. Nº 1709442477

Estado Civil Casado

Número de acciones 400

Número de las acciones 001 - 400

Valor nominal de las acciones USD \$ 1,00 CADA UNA



Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradecemos a ustedes que, de conformidad con la ley, se registre esta cesión de acciones.

Muy atentamente

RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ
APODERADO ACCIONISTA
ACUAKARL S.A.

GERENTE GENERAL
HUBO SIEFREDO BOLANOS MONTENEGRO
1703349378



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

A su cargo el protocolo de los Doctores:

*José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

OCTAVA

Copia

PODER GENERAL

De la escritura de

JENNIFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA

Otorgada por

VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ

A favor de

10 DE NOVIEMBRE DEL 2008

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

9 DE MARZO DEL 2011

Quito, a

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

ESCRITURA No. 2066

039525

PODER GENERAL



QUE OTORGA: SEÑORITA BIOLOGA
JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA

A FAVOR: DEL SEÑOR
VICENTE RUBEN RODRÍGUEZ JIMENEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias 3^a 5^a 6^{ta} 7^{ma} (copiada 214.
c.c. (8-VIII-2011))

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura la señorita Bióloga **JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Costa Rica, de paso por esta ciudad de Quito, capaz ante la ley, a quien de conocerle doy fe por haberme exhibido su cédula, cuya copia certificada por mí se agrega a esta escritura como habilitante y me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que otorga la señorita Bióloga **JENNIFFER JEANNINE**

1 RODRÍGUEZ MENDOZA, en favor de su padre, el señor
2 VICENTE RUBEN RODRÍGUEZ JIMENEZ y que se
3 compone de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Para
4 que administre y negocie libremente todos los bienes
5 muebles y raíces, derechos y acciones presentes y
6 futuros de la Mandante. **SEGUNDA.-** Para que contraiga
7 cualquier obligación, sean puras y simples, también
8 sujetas a modos, plazos, condiciones, inclusive
9 solidarias, con otras personas. **TERCERA.-** Para que
10 garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente
11 obligaciones de terceros. **CUARTA.-** Para que adquiera la
12 Mandante por cualquier título legal, por remate, toda
13 clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones,
14 papeles fiduciarios, valores y más cosas y para que tanto
15 estos bienes, como los que actualmente posee la
16 Mandante, los venda, ceda, permute, hipoteque, en
17 seguridad de cualesquier contrato, obligaciones y los de
18 en arrendamiento o anticresis, en los términos y
19 condiciones que el Mandatario a su juicio creyere
20 conveniente. **QUINTA.-** Para que dé y reciba dinero en
21 mutuo, en pago, en fianza, en prenda, en depósito, en
22 anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o
23 constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas
24 llegado el caso. **SEXTA.-** Para que reciba dineros y
25 especies que a cualquier título corresponda a la
26 Mandante, confiriendo recibos y cancelaciones.
27 **SÉPTIMA.-** Para que abra y mantenga cuentas corrientes
28 manejables con cheques y ordenes, inclusive cuentas de



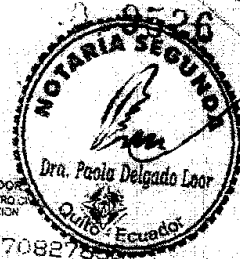
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ahorros. **OCTAVA.**- Para que gire, ceda, endose, protesta,
2 cobre y reciba cheques, letras de cambio, pagarés
3 librazas y otros documentos de crédito y medios de pago.
4 **NOVENA.**- Para que gire y firme cheques de las cuentas
5 corrientes que la poderdante, mantenga en cualquier
6 institución bancaria del Ecuador. **DÉCIMA.**- Para que
7 represente a la Mandante en toda clase de juicios
8 inclusive penales, y en todo los asuntos judiciales,
9 extrajudiciales y de orden administrativo, pendientes y
10 futuros, ante cualesquier Juzgado y Tribunal de Justicia,
11 Instituciones de derecho público, oficinas públicas y
12 privadas de cualquier clase; pero no podrá contestar
13 demandas nuevas, sino aquellas que se hubiere citado
14 legalmente a la Mandante. **DÉCIMA PRIMERA.**- Para que
15 acepte o repudie herencias, legados y donaciones.
16 **DÉCIMA SEGUNDA.**- Para que intervenga en peticiones y
17 use las facultades especiales. **DÉCIMA TERCERA.**- Para
18 que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de
19 hipotecas. **DÉCIMA CUARTA.**- Para que cobre y reciba
20 todo lo que se debiere a la Mandante. **DÉCIMA QUINTA.**-
21 Para que suscriba, en nombre de la Mandante, todos los
22 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios
23 para la administración y negocio de sus bienes. **DÉCIMA**
24 **SEXTA.**- Para que a nombre de la Mandante, visite y
25 controle todas las propiedades y negocios de la
26 Mandante; y, para que de las instrucciones necesarias a
27 las personas que tengan a su cargo, uno o más negocios
28 de propiedad de la Mandante. **DÉCIMA SÉPTIMA.**- En fin

V49444444
 EMPLEADO PRIVADO
 RODRIGUEZ
 12/04/2006
 1854878
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No 170827836
 RODRIGUEZ MENDOZA JENNIFFER JEANNINE
 PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
 21 OCTUBRE 1981
 013-A 0014 06429 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
 Jennifer Rodriguez



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial
 No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede
 es igual al documento que se me exhibió.
 Quito, 1er de Noviembre de 2007
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA





...ra que haga, todo cuanto pudiera hacer la otorgante en
...persona, de modo que nada se excluya de este poder

DÉCIMA OCTAVA.- Para el fiel cumplimiento de este
mandato, la Otorgante confiere a su Mandatario

plenas facultades de que tuviere necesidad, inclusive
especiales determinadas en el artículo cuarenta y

cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento
Civil. **DÉCIMA NOVENA.-** El Mandatario puede sustituir

delegar el presente poder a favor de otro u otras
personas, en su totalidad o en las cláusulas que creyere

conveniente, a juicio del Mandatario. Usted señora
Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

(Firmado) Doctor Estuardo Heredia Y. Abogado. Matrícula
Profesional número ochocientos setenta y seis del Colegio

de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**

CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue

íntegramente a la compareciente por mí la Notaria en alta
y clara voz; se afirma y se ratifica en todo su contenido y

para constancia de ello firma juntamente conmigo, en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *RE*

Jennifer Rodríguez

SRTA. JENNIFFER JEANNINE RODRÍGUEZ MENDOZA

c.c. 170827635-5

*La
Notario*

Estuardo Heredia Y.

Se otorgó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNE de treinta de agosto del año dos mil once y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del PODER GENERAL que hace la señorita Bióloga JENNYFFER JEANNINE RODRIGUEZ MENDOZA, a favor del señor VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, el diez de noviembre del dos mil ocho, en tres fojas útiles incluida esta, en Quito, a nueve de marzo del dos mil doce.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO